

Tres décadas de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo en Argentina

Hernán Rubio¹

Introducción

Promediando la década del '90, en un contexto de reforma estructural del Estado y flexibilización de los marcos regulatorios, en la Argentina se promulgó la Ley de Riesgos del Trabajo (la N° 24.557 de 1996 que dio origen a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo -las popularmente llamadas "ART"-) en la que se estableció que *"las ART están*



obligadas a adoptar las medidas legalmente previstas para prevenir eficazmente los riesgos del trabajo". Las ART son empresas con fines de lucro que aseguran a cada trabajador en relación de dependencia al igual que se asegura un auto o una vivienda ante la eventualidad de que éstos sufran un "siniestro"². En julio de 2026 estas aseguradoras cumplieron 30 años de existencia ininterrumpida. Todo un lapso para poder sacar algunas conclusiones.

Por su parte, existe la llamada Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) que es un organismo dependiente del ex Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (degradado a Secretaría a partir del 2024), quien sería el encargado en teoría de controlar el accionar de estas ART.

¹ Licenciado en Química y Especialista en Higiene y Seguridad en el Trabajo (UBA). Asesor de sindicatos. Docente de la Universidad Nacional de Quilmes y de la Universidad Provincial de Ezeiza. IG: @saludlaboralsinvueltas. La imagen de tapa fue provista por el autor (Pulido de piezas en fábrica metalúrgica, CABA, 2001).

² La palabra siniestro es utilizada indistintamente para describir los acontecimientos que sufren los bienes muebles o inmuebles como también para los accidentes o enfermedades profesionales que sufren los trabajadores (seres humanos).

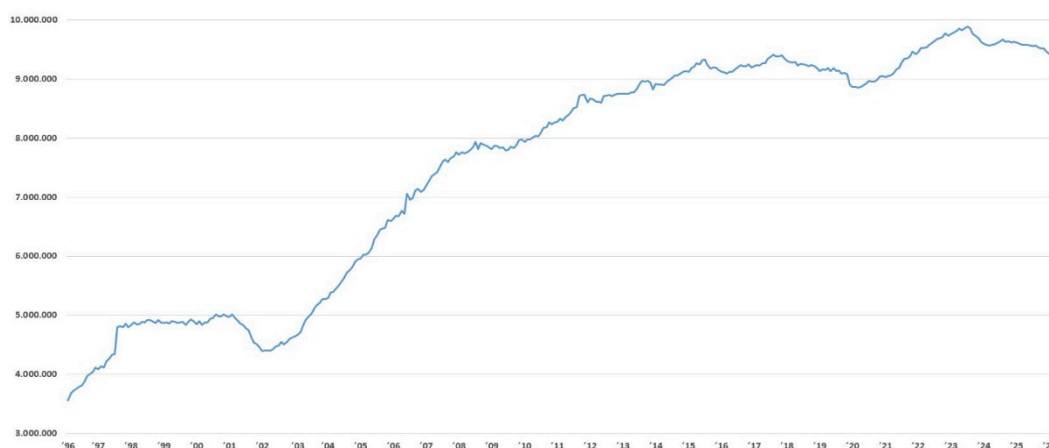
Todas las aseveraciones que se van desglosando a lo largo de los sucesivos puntos se basan en datos duros emanados de la propia SRT, pero el sesgo del sistema puede decirse que ya se insinúa en la disminución de pretensiones en la declaración de los alcances de la misión de este ente de control. Apenas se abrió [la página web de la SRT](#) hasta el año 2025 se podía leer *"Promovemos ambientes laborales sanos y seguros y controlamos que las ART otorguen las prestaciones médico-asistenciales y dinerarias en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales"*. A partir de ese año su misión parece haberse acotado y hoy sólo se lee un escueto *"Promovemos ambientes laborales seguros y controlamos a las ART"*.

La lógica actuarial y el afán de lucro

a) Las ART como actores financieros

Desde una perspectiva técnica, las ART operan bajo una lógica actuarial. Su ingreso principal proviene de las alícuotas pagadas por los empleadores, mientras que sus egresos se dividen en gastos administrativos, utilidades, prestaciones médicas y dinerarias, e inversiones en prevención. El diseño del sistema permite que cualquier ahorro en prevención o en el reconocimiento de siniestros impacte directamente en el margen de ganancia neta de la administradora.

Gráfico 1. Trabajadores registrados en unidades productivas



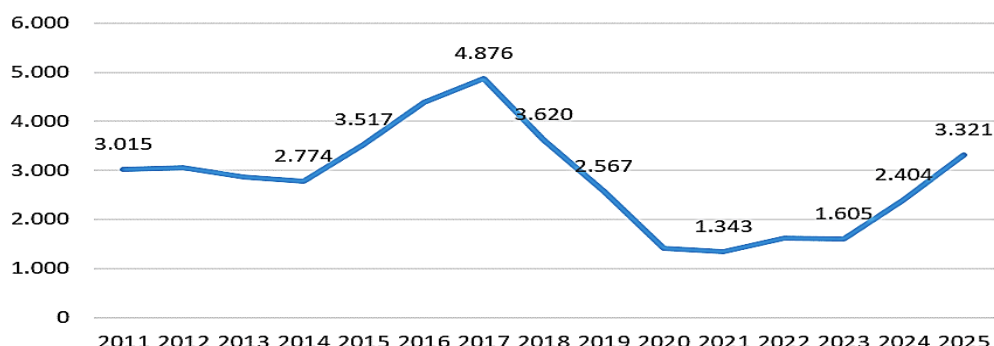
Fuente: elaboración propia en base a datos de la SRT

Un tema central, que muchas veces se desconoce o se oculta, es la enorme masa de dinero que mueven estas aseguradoras. El gráfico 1 ilustra cómo de una clientela cautiva de poco más de 3,5 millones de trabajadores registrados se pasó, al cabo de tres décadas de existencia del sistema, a casi 10 millones.

Esta casi triplicación en la cantidad de asegurados incrementó naturalmente la recaudación hasta cifras verdaderamente asombrosas. El gráfico 2 detalla la

recaudación bruta (cuota recaudada) de las ART en unidades productivas entre los años 2011 y 2025.

Gráfico 2. Recaudación anual de las ART (en millones de u\$s)



Fuente: elaboración propia en base a datos de la SRT

Como puede apreciarse, es un rubro que recibe una transferencia de alrededor del 3% de toda la masa salarial de los trabajadores formalmente registrados en la Argentina. Para ponerlo en contexto, esto representó medio punto del PBI del país en el año 2025 y mucho más en otros años, como por ejemplo 2017.

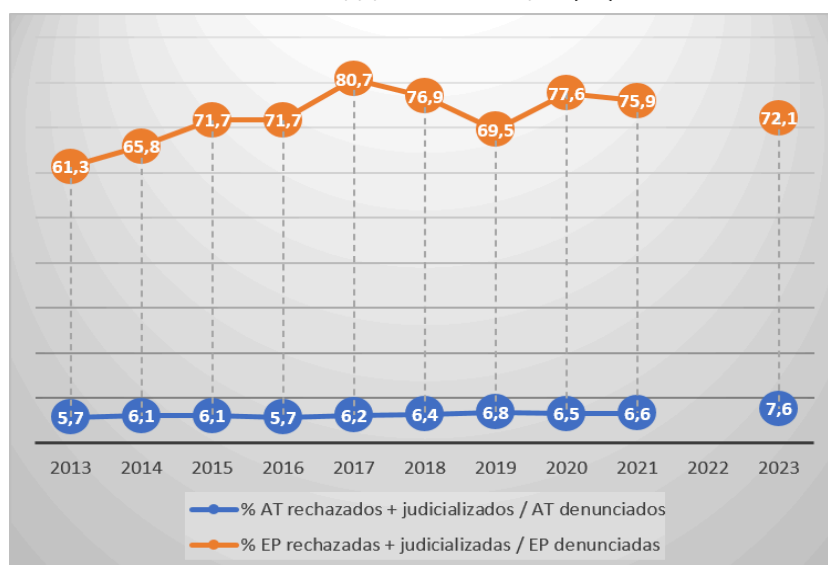
b) El desplazamiento del deber de prevención

La normativa establece que las ART deben "prevenir eficazmente los riesgos". Sin embargo, el análisis de las últimas tres décadas sugiere que la prevención se ha transformado en una externalidad de bajo impacto presupuestario. En lugar de intervenir proactivamente sobre las condiciones y medio ambiente de trabajo (CyMAT), en general el sistema ha tendido a burocratizar el cumplimiento normativo (a lo sumo mediante entrega de folletos o capacitaciones genéricas) sin alterar los factores de riesgo estructurales en las plantas industriales o centros de servicios.

Basta que nos hagamos unas simples preguntas para comprobar la naturaleza del servicio prestado por estas aseguradoras: ¿sabe Ud. cuál es la ART que lo cubre? ¿ha visto pasar por su lugar de trabajo en los últimos años a algún técnico "prevencionista" de su ART? Y, si acaso estos dos interrogantes resultaran afirmativos surge un tercer cuestionamiento: ¿qué recomendación o mejora del ambiente de trabajo conducente conoce que este técnico haya hecho o impuesto en su empresa?

En el punto anterior se decía que cualquier ahorro en prevención o en reconocimiento de siniestros implica, por lógica, un incremento en el margen de ganancias de las ART. Pues bien, tomemos por caso el porcentaje de rechazos de denuncias surgido de los propios datos de la SRT (gráfico 3):

Gráfico 3. Porcentaje de casos rechazados de Accidentes de Trabajo (AT) y Enfermedades Profesionales (EP)



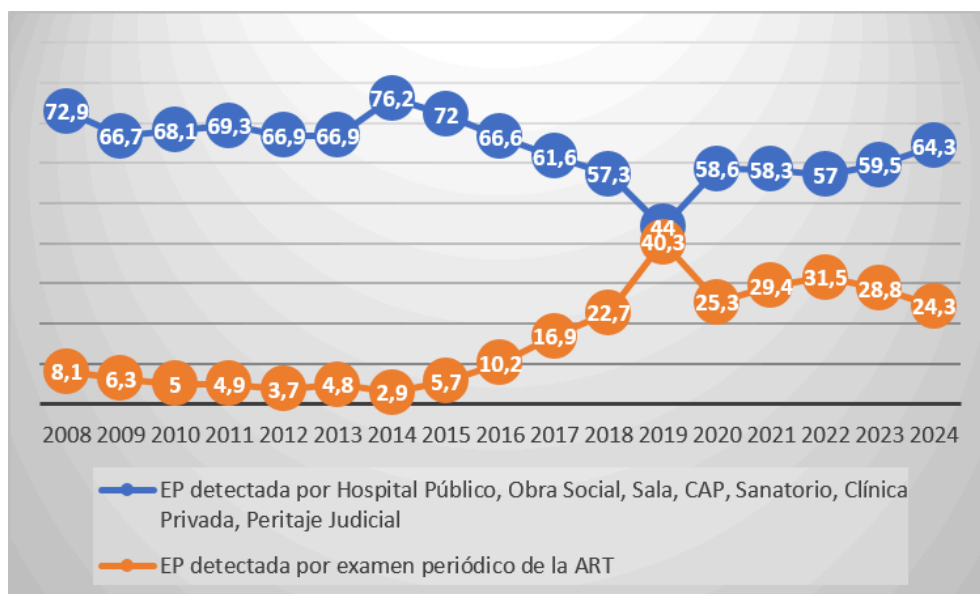
Fuente: elaboración propia en base a datos de la SRT. IG: @saludlaboralsinvieltas

Asimismo, en lo que hace a la detección precoz de Enfermedades Profesionales, un mecanismo de prevención secundaria³ establecido por el sistema de la Ley 24.557 es la revisión médica periódica de los trabajadores según los riesgos a los que éstos se encuentren expuestos (por ej. si se hallan expuestos a ruido deben efectuárseles audiometrías periódicas; si se hallan expuestos a solventes deben realizarse análisis de sangre u orina, etc.). El problema es que para que las ART convoquen a los trabajadores a efectuarse esos exámenes periódicos de salud, los empleadores deben declarar a qué riesgos están expuestos⁴. Aquí es donde estos últimos no cumplen (por desconocimiento o conveniencia) y en buena medida tampoco son asesorados por las ART. Así las aseguradoras ahorran costos a la vez que tienen la excusa perfecta para argumentar que esa es la razón de la no convocatoria. Pues bien, a continuación (y siempre en base a datos de los anuarios de la propia SRT) se exhibe el gráfico 4 en el que pueden verse los elevados porcentajes de detección de enfermedades laborales que se dan improcedentemente por fuera del sistema de ARTs (Hospital Público, Obras Sociales, salas de atención primaria, etc.). Este desplazamiento de costos hacia el sector público y la seguridad social constituye precisamente un subsidio sistémico al lucro de las ART.

³ *Prevención primaria*: Acciones para eliminar o mitigar las causas que dan origen a patologías laborales antes de que éstas se produzcan. *Prevención secundaria*: Detección temprana de patologías y medidas para evitar su progresión.

⁴ Deben realizar una especie de declaración jurada con la firma del empleador, el médico laboralista y el responsable de H&S, denominada Relevamiento de Agentes de Riesgo (RAR) o Nómina de Trabajadores Expuestos (NTE).

Gráfico 4. Porcentaje de detección de Enfermedades Profesionales (EP)



Fuente: elaboración propia en base a datos de la SRT. IG: @saludlaboralsinvueltas

El accionar de las ART y su órgano de control, la SRT, frente a las Enfermedades Profesionales constituye un claro indicador de comportamiento del sistema como se ve a continuación.

Algunos indicadores de comportamiento del sistema

a) El registro de Enfermedades Profesionales en Argentina

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) estima que del total de consecuencias indeseadas *no mortales* que afectan la salud de los trabajadores (más de 350 millones de eventos), un 60% se deben a accidentes de trabajo (AT) y un 40% a enfermedades profesionales (EP). Entre las de resultados *mortales*, la OIT calcula que a diario fallecen 1.000 personas por accidentes laborales y otras 6.500 mueren por enfermedades profesionales. A nivel global, las cifras indican que el número de personas fallecidas por causas atribuibles al trabajo creció de 2,33 millones en 2014 a 2,78 millones en 2017.⁵

Esta aseveración del máximo organismo mundial del trabajo no se condice con las estadísticas de las distintas Autoridades del Trabajo de la enorme mayoría de los países. Y la Argentina no es una excepción, sino más bien todo lo contrario. El cuadro siguiente, basado en datos oficiales de la SRT, lo comprueba:

⁵ Naciones Unidas. (2019, 18 de abril). [El estrés, los accidentes y las enfermedades laborales matan a 7500 personas cada día](#). Noticias ONU.

Cuadro N° 1. Evolución de AT y EP en Argentina (2014 – 2024)

Indicador	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020 (d)	2021 (d)	2022	2023	2024
Cantidad de trabajadores (a)	8.940.170	9.183.918	9.161.188	9.257.544	9.322.215	9.185.891	8.965.772	9.075.494	9.489.169	9.783.927	9.660.935
Accidentes de trabajo (AT) (b)	418.637	437.738	401.564	385.104	366.703	360.966	243.236	320.232	360.024	372.915	367.370
Enf. Prof. (EP)	24.576	19.628	16.348	13.872	15.029	27.898	12.355	22.243	29.150	32.288	28.521
Muertes totales (c) AT y EP	400	445	387	395	347	324	288	314	331	312	291
Muertes por EP	8	4	3	7	4	6	4	4	2	1	3

Fuente: elaboración propia con base en los Anuarios Estadísticos (SRT).

Nota: (a) A partir de 2015 la SRT informa datos de Unidades Productivas, en las que se empiezan a discriminar AT de EP. (b) y (c) Excluyen accidentes *in itinere*. (d) Excluye casos de COVID-19.

Es decir, mientras para la OIT las enfermedades profesionales no mortales rondan el 40% de los casos totales, en Argentina representan sólo el 4%.

En cuanto a las EP mortales, mientras para ese organismo internacional superan el 80% de los casos de decesos por causas laborales, en Argentina su promedio oficial apenas supera el 1% con un total irrisorio de 46 (cuarenta y seis) muertes registradas para el periodo 2014 – 2024 (cuadro N° 1).

b) Tipos de Enfermedades Profesionales reconocidas en Argentina y su detección

Si se toma por caso el contenido de los últimos diecisiete Informes Anuales a Accidentabilidad Laboral (2008 – 2024) elaborados por la SRT se puede comprobar fácilmente que:

- De los más de 250 agentes de riesgo (agentes físicos, químicos, biológicos, biomecánicos) que pueden dar lugar a Enfermedades Profesionales (EP), sólo 3 se registran como los causantes de casi el 80% de las EP reconocidas. Estos son: *Ruido* (34%), *Posiciones forzadas y gestos repetitivos de extremidades superiores* (25%) y *Sobrecarga de uso de la voz* (20%). Luego de la pandemia del 2020⁶ las EP reconocidas por el sistema debido al *Ruido* trepan hasta el 48%.
- Los casos de *cánceres profesionales* reconocidos se dan en cantidades insignificantes y las muertes asociadas son prácticamente inexistentes (así como lo son las muertes por EP de cualquier otro origen) llegando a un promedio de poco más de un caso registrado cada dos años.⁷

⁶ Se aclara que todas las cifras de EP aquí mostradas excluyen las enfermedades por COVID-19.

⁷ Tomando como agentes de riesgo asociados los establecidos en la Res. SRT 310/2003.

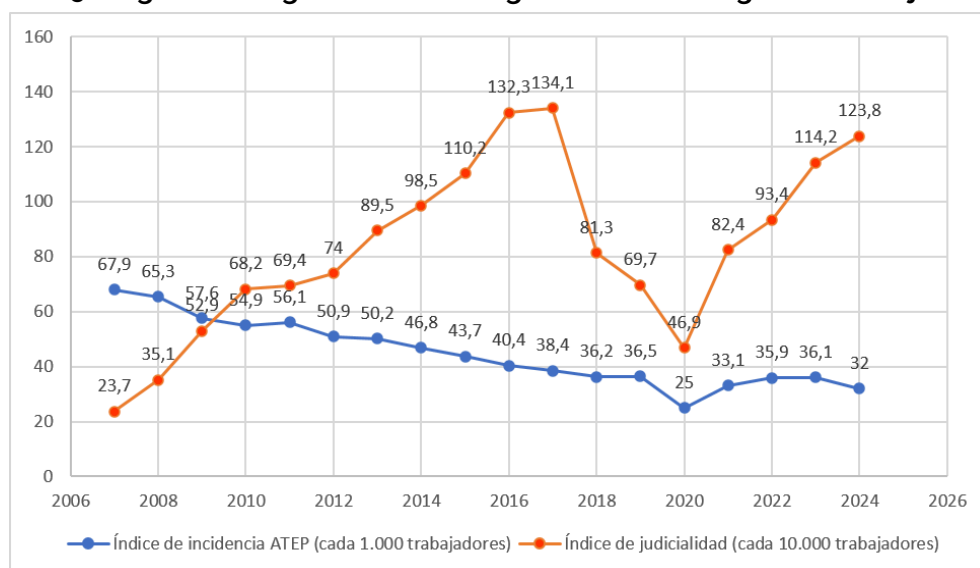
- Entre los años 2008 y 2024 el 64% de las EP fueron detectadas en el Hospital Público, la Obra Social, la Sala de Salud, Centros de Atención Primaria, Sanatorio, Clínica Privada o Peritaje Judicial. Mediante el examen periódico correspondiente a través de la ART, sólo un 16%.

La denominada “industria del juicio”

Un argumento harto esgrimido por las ART (y siguiéndole el juego también por la SRT, el Estado y gran parte de los medios de comunicación) es el de la llamada “industria del juicio”. El mismo se basa en una supuesta maldad intrínseca, generalizada, de todo trabajador que lo lleva a litigar contra todo empleador que se le cruce o, en el caso de aquellos conchabados más cándidos, la existencia de hordas de abogados laboristas ávidos de incitarlos a inventar causas basadas en perjuicios inexistentes (los famosos “caranchos”).

Pues bien, para no caer en interpretaciones infundadas o improvisados juicios de valor, hagamos unos simples ejercicios matemáticos: la UART (corporación que aglutina las ART) dice que la litigiosidad ha tomado una tendencia alarmante, en especial después de la pandemia pasando de casi 47 litigios cada diez mil trabajadores en 2020 a casi 124⁸⁹ (gráfico 5).

Gráfico 5. Litigiosidad según Unión de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (UART)



Fuente: Unión de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (UART)

⁸ Laquidara, J. (2025, 7 de diciembre). [Las ART al borde del colapso, temen quiebras masivas por la industria del juicio](#). La Política Online.

⁹ Había llegado a un pico de 134 litigios cada diez mil trabajadores en 2017, año tras el cual el indicador cae abruptamente tras la sanción de la Ley 27.348 que crea una traba administrativa obligando a pasar por las Comisiones Médicas de la SRT antes de poder recurrir a la vía judicial. La justificación de lo dicho daría para toda otra publicación.

Pues bien, sólo tomando el caso de las EP muy conservativamente, si tal como hemos dicho las EP registradas representan bajo el actual sistema de la Ley de Riesgos del Trabajo el 4% mientras la OIT dice que deberían ser el 40% y el promedio para el período 2008 – 2024 de "sinistros" totales (AT más EP totales registrados, sin reagravaciones ni casos in itinere) es de 426.000¹⁰, entonces las EP deberían ser alrededor de 270.000. Pero hete aquí que las EP registradas en el promedio de los últimos diecisiete años son sólo la décima parte.

De este modo, y para que resulte comparativo con los gráficos que se agitan por doquier, sobre un promedio de 8,9 millones de trabajadores para el mencionado período, la cantidad de demandas esperadas debería arrojar, sólo a causa del subregistro de EP, un índice de 303¹¹. Es decir que, sólo a causa del crónico subregistro de Enfermedades Profesionales (sin contar divergencias por AT, etc.), sería dable esperar un 144% más de la actual "litigiosidad" que tanto escandaliza a la UART, las Autoridades de Aplicación laborales y una enorme mayoría de medios de comunicación.

Conclusiones

Los datos de la propia Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) demuestran que a lo largo de sus 30 años, el sistema de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART) ha priorizado la rentabilidad económica por sobre la prevención y el cuidado de los trabajadores. Así, la prevención se ha convertido en una mera formalidad burocrática frente a políticas más orientadas a reducir costos y aumentar ganancias.

Para maximizar su rentabilidad, las ART rechazan sistemáticamente las denuncias y evitan la detección temprana. Esto genera una gigantesca "industria del subregistro" de Enfermedades Profesionales (muy por debajo de las estimaciones de la OIT), obligando a los trabajadores a procurar asistencia por cuenta propia, mayormente en hospitales públicos y obras sociales. Los mismos datos oficiales desmienten el mito corporativo de la "industria del juicio", revelando que cuando la salud laboral se maneja bajo una lógica de lucro privado y sin control del Estado, la vigilancia y la acción de los propios trabajadores se tornan imprescindibles para que se ejerza una verdadera prevención y se garanticen ambientes sanos y seguros.

¹⁰ [Informes Anuales de Accidentabilidad](#) (SRT).

¹¹ El llamado por los actores del sistema de Riesgos del Trabajo "Índice de judicialidad", que es el número de litigios cada 10.000 trabajadores registrados.